

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 19 de 2024

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 594

RAD. 76001310301120240004800

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, las comunicaciones procedentes de los bancos Davivienda, Banco Caja Social, Banco Finandina, Coltefinanciera CFC, Banco Agrario, Banco SerFinanza y MiBanco S.A. en las cuales informan que el demandado no tiene cuentas en esas entidades

2. Agregar a los autos la comunicación procedente la Secretaría de Tránsito de Cali, en la cual informa que se dio traslado al CDAV para el registro de la medida sobre el vehículo de placas KPY186.

3. Signifíquesele a la apoderada de la parte demandante que conforme lo informado por el banco BBVA y Banco de Occidente, procedieron a registrar la medida de embargo sobre las cuentas de propiedad del demandado, las cuales no presentaban saldo disponible y que darán aplicación a lo ordenado por el Despacho una vez cuente con recursos sobre los cuales pueda recaer la medida. Por otra parte, de acuerdo con lo informado por el banco de Bogotá, constituyó título de depósito judicial a órdenes del despacho por valor de \$559.984,32 el 7 de marzo de 2024.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 443 C.G.P., se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **66** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 22 DE 2024

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbcd64addcb9246a9ac58735de2551b11c00a9e07938c6769b6b72e47b313b6**

Documento generado en 19/04/2024 01:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>